



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua-Cháparra-Chincha

COT. 323131-2015

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA-CHAPARRA-CHINCHA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito necesario de lo que doy fe
Ica, 26 OCT. 2015

BLGO. HILMER REBECA URIBE DEL AG
FEDATARIO TITULAR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 06 OCT. 2015

VISTO:

El expediente con Registro CUT N°123131-2015, seguido por don Lenin Rafael Manrique Garavito con DNI N°40743375, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el Proyecto "Instalación del Reservorio Nocturno para el Sistema de Riego Potrero Uchspacancha del Anexo de Negreyccasa – Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara –Huancavelica"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI señala que, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable...";

Que, el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua entre otros; Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico...";

Que, con el expediente del visto, don Lenin Rafael Manrique Garavito, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el Proyecto "Instalación del Reservorio Nocturno para el Sistema de Riego Potrero Uchspacancha del Anexo de Negreyccasa – Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara –Huancavelica"; ubicado en el distrito y provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, adjuntando para ello la documentación sustentatoria y que corre en folio 02 a 22 de los propios actuados;

Que, el expediente fue evaluado e instruido por personal técnico de la Administración Local del Agua Pisco, habiéndose emitido el Informe Técnico N°014-2015-ANA-AAA-CHCH-ALA.P-AT/JLUC, concluyendo que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos completos; recomendándose que se autorice la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Uso Productivo - Agrícola, cuyo posible punto de captación es un manantial y se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 470,614mE – 8, 498,397mN, de la Cuenca del Río Pisco;



2015.120 8 5

Que, con Oficio N°775-2015-ANA-AAA-CHCH-ALA PISCO, la Administración Local de Agua Pisco remite los actuados a esta Dirección a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente; por lo que, del análisis realizado a los actuados, se tiene que el estudio se realizará en cuyo posible punto de captación se ubican en el punto señalado precedentemente; y debe ejecutarse de acuerdo con los criterios establecidos en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; es decir, para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico el recurrente debe presentar los Formatos Anexos N°07 y N°12, respectivamente; asimismo, es de verse de la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente; precisándose que la presente autorización no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, ni la autorización de ejecución de obra;

Contando con la visación de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a don Lenin Rafael Manrique Garavito, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el Proyecto "Instalación del Reservorio Nocturno para el Sistema de Riego Potrero Uchspacancha del Anexo de Negreyccasa – Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara –Huancavelica"; ubicado en el distrito y provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; cuyos posible punto de captación se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84) 470,614mE – 8, 498,397mN, de la Cuenca del Rio Pisco; el mismo que deberá ser ejecutado dentro del plazo de dos (02) años,;

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente resolución no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico; asimismo para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, la titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo al artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-ANA y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, asimismo lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Lenin Rafael Manrique Garavito, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
26 OCT. 2015

BLGO. HILMER REBECA URIBE DELAGUILA
FEDATARIO TITULAR